

CIRCULAR

DE : Dr. Luis Alejandro Gonzales Blacutt
Gerente Ejecutivo a.i.

A : Todo el personal de la EETC MT.

REF. : Procedimiento para la comunicación y presentación de
Certificados de Incapacidad Temporal (Bajas Médicas)
catalogados como Accidente de Trabajo.

CITE : GE-LGB-0026-CIR/23

FECHA : La Paz, 03 AGO 2023



En cumplimiento a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento del Código de Seguridad Social de fecha 30 de septiembre de 1959, que señala "El asegurado que haya sufrido un accidente de trabajo o presuma estar afectado por una enfermedad profesional, debe comunicar este hecho al empleador directamente, por medio de un familiar o de tercera persona. El empleador debe entregar al asegurado o al gestor de éste un comprobante de la denuncia, con indicación de la fecha del aviso (...)"

Por lo que se instruye a todo el personal dependiente de la **Empresa Estatal de Transporte por Cable Mi Teleférico**, seguir el siguiente procedimiento para reportar un **ACCIDENTE DE TRABAJO**:

PROCEDIMIENTO

1. El trabajador/a debe comunicar inmediatamente la existencia del Certificado de Incapacidad Temporal (Baja Médica) catalogado como ACCIDENTE DE TRABAJO o presunción del mismo al **Jefe Inmediato Superior, Departamento de Gestión de Talento Humano y/o Profesional en Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional para conocimiento.**
2. Los jefes inmediatos superiores una vez anoticiados del hecho deben informar el hecho al **Profesional en Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional para conocimiento y/o Departamento de Gestión de Talento Humano.**
3. Una vez tomado conocimiento del caso el Profesional en Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional y el Departamento de Gestión de Talento Humano procederán al llenado del formulario denominado "Denuncia de Accidente de Trabajo" para evaluar y catalogar el tipo del suceso con el llenado del **Formulario de accidente de trabajo correspondiente a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo (con la firma del trabajador/a)**, considerando que se debe remitir dicho documento en el plazo de **24 horas hábiles posteriores ocurrido el hecho al ente gestor de salud**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 119, de Reglamento de Código de Seguridad Social.





Estado Plurinacional de Bolivia
Empresa Estatal de Transporte por Cable "Mi Teleférico"



- 4. El Departamento de Gestión de Talento Humano procederá a realizar el seguimiento de dicho formulario de accidente de trabajo para el llenado de datos por el médico profesional del ente gestor de la Caja Petrolera de Salud.

El incumplimiento a lo citado será sancionado de acuerdo a normativa vigente del Reglamento Interno del Personal – RIP aprobado mediante Resolución Administrativa N°075/2021 de fecha 10 de mayo de 2021 y el Reglamento Único de Prestaciones de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo – ASUSS aprobado mediante Resolución Administrativa ASUSS N° 064 – 2018 de fecha 20 de noviembre de 2018 de su Artículo 73.

Con este motivo y a la espera del cumplimiento a esta disposición, saludo a ustedes atentamente.



Luis Alejandro González Blacutt
Luis Alejandro González Blacutt
GERENTE EJECUTIVO a.i.
EMPRESA ESTATAL DE TRANSPORTE POR CABLE
"MI TELEFERICO"

